



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe  
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071 -2024-A-MPCH**

Chupaca, **12 1 FEB 2024**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

**VISTO:**

El Informe N° 068-2024-OPP/MPCH, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades Promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 53° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de Administración y Gestión, los cuales se aprueban y ejecutan conforme a ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, el artículo 73° numeral 5 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, en el párrafo tercero del artículo 97° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales, son aprobados por los respectivos concejos municipales;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe  
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** la supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente acto resolutivo en el diario de mayor circulación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www. munichupaca.gob.pe).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abg. Luis A. Bastidas Vasquez  
ALCALDE  
PERIODO 2023 - 2026

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

**RECIBIDO**

FECHA: 12/03/24 HORA: 3:20

FOLIO 02 FIRMA

